RA SG SJD DAJ PJ 2014 691 Santa Cruz de la Sierra, 22 de Diciembre de 2014



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental № 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa № 017/2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa № 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Asociación Alfa y Omega**, ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civil y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa № 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa № 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Alfa y Omega, como asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VI Capítulos, 32 Artículos y su Reglamento Interno con sus IV Capítulos y 15 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Registrese, Cúmplase y Archivese.

Santa Cruz Bolt

Carp. 72/14 Copia 1 SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Ing. Roly Aguilera Gasser

Abg. Luis Fernando Roca Landívar DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DETAL

PRESIDE DEL SERVICIO DESIGNADO DE SANTA CRU